INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 46/13
FECHA	02/08/13					
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Ytakyry					
AUTORIDAD FIRMANTE	Sr. Hugo Bernardino Barreto V.					
Expediente Nº	Memorandum DNCP/DJ N° 505/12					
CONTRATO Nº	14/2011					
FECHA CONTRATO	02/06/11					
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2011					
OBJETO	*"Construcción varias de puentes, pavimentos tipo asfalto y empedrado"*					
CONTRATISTA	**CHACOSUR de la Sra Edilia Antonia Talavera M.**					
R.U.C.	2279330-5					
MONTO CONTRATADO	Gs. 577.234.768		Ampliación: Gs. 104.894.400			
ID LLAMADO Nº	220850/11					
C.C. N°	CO-30157-11-27428					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la **verificación puntual** de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **Municipalidad de Ytakyry** y la firma **CHACOSUR de la** Sra Edilia Antonia Talavera M., para la *"Construcción varias de puentes, pavimentos tipo asfalto y empedrado"*, llevada a cabo en el período fiscal 2011.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1.2. La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud al *"INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN ELA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO SEGUNDA PARTE", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ID N° 226777",* a los efectos de determinar los trabajos efectuados en la LCO N° 04/2011". El citado documento fue remitido a esta dependencia por dicha Dirección mediante el **Memo DJ Nº 505/12** de fecha **21/08/12.**

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 25111/12 de fecha **09/10/12**, y recibida en la misma fecha por la Contratante, se solicita a la Municipalidad de Itakyry que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.

Orden de inicio y/o acta de inicio.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- Uso de Tiempo de ejecución de la Obra.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.4. Por nota DNCP/DVC Nº 7121/13 del 18/03/13 y recibida el 21/03/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa, cuyo acta se adjunta.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes que fueran entregados por la misma Municipalidad de Itakyry al momento de la verificación *In Situ* así como los expedientes originales del Sumario. Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha **21/03/13,** acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV Nº 37/13.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició considerando en virtud a la solicitud realizada mediante el Memo DJ Nº 505/12 de fecha 21/08/12, a los efectos de determinar los trabajos efectuados en la LCO N° 04/2011. Esto considerando que la Municipalidad de Itakyry realiza la convocatoria de la LCO N° 07/2011, en los cuales nuevamente surgen nombres de calles que ya fueran ejecutadas en la LCO N° 04/2011 y el Convenio con la M.O.P.C., siendo cancelada por supuesta superposición de obras de la LCO N° 04/2011. La convocante formalizó a la vez un Convenio con el M.O.P.C. para culminar la obra al 100%, esto se da a raíz de que LCO N° 04/2011 sólo contemplaba el 75%.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

De conformidad a las documentaciones remitidas observamos que el contrato suscripto entre las partes fue de fecha 02/06/12, en el cual se estipulaba la contrucción de Puente, Pavimento tipo Asfalto y Empedrado, correspondiente la LCO N° 04/2011.

El inicio de la obra quedaba condicionada a la concesión del anticipo, ya que el hecho obligara al inmediato inicio del periodo de movilización e inicio de las obras, esto conforme al PBC. Estipulando además un tiempo de ejecución de 7 (siete) meses.
En fecha 17/06/11 se realiza el Acta de Inicio de Obras, posteriormente en fecha 23/09/2011 se firma la Adenda al Contrato en cual se amplia el monto y las obras a ejecutar en un aproximado del 18% del monto del contrato, equivalente a Gs. 104.894.400.

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 520 – Construcciones – FF 30 (Recursos Propios) del Presupuesto General del Presupuesto General de la Municipalidad de Itakyry, asignado al mismo para los ejercicios fiscales 2011.

El sistema de adjudicación fue establecido por el **LOTE**.

La Municipalidad de Itakyry conforme a la Resolución N° 1022/11 de fecha 01/06/11, Art 1°, ha resuelto:

> **Art. 1°.- ADJUDICAR** a la empresa **CHACOSUR con RUC N° 2.279.330-5 de la Sra. Edilia Antonia Talavera Medina**, por un monto total de **Gs. 577.234.768 (Guaraníes quinientos setenta y siete millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho)** para las "Construcciones varias de puentes, pavimento tipo asfalto y empedrado" solicitado en la Licitación por Concurso de Ofertas del Rubro 520 "Construcciones".

3.2. Ejecución del contrato

El contrato fue firmado por las partes el **05/06/11.** Conforme al modelo de contrato del Pliego de Condiciones la vigencia queda establecida de la siguiente manera:

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
>
> 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 20 de diciembre de 2011.

El PBC en las CGC 19.1 establece el plazo de ejecución:

CGC 19.1	Plazo de ejecución será de 7 (siete) meses. El plazo de ejecución no comprende el periodo de movilización definido en la Subcláusula 28.1 de estas CGC.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación de Contratos

Verificadora Contrataciones Paraguay

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Sin embargo en el contrato suscripto por las partes se estipula:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DE OBRA
La vigencia del presente contrato será desde el 02/06/2011 hasta el 31/12/2011, la fecha de inicio del plazo contractual se computa a partir del día dos de junio del año dos mil once. La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Intendencia Municipal, previo pago de la Entrega inicial prevista a EL CONTRATISTA en la Cláusula SEPTIMA.-

Observamos una discrepancia en cuanto a la vigencia del contrato ya que en el PBC estipula hasta el 20/12/11 y en el contrato hasta el 31/12/11. En cuanto a la ejecución observamos otra discordancia pues el PBC establece 7 meses y el contrato 6 meses.

El inicio de obras fue realizado en fecha 17/06/11, no se cuenta con la Orden de Inicio de Obras, el pago efectivo del anticipo se realizó en fecha 28/06/11. De conformidad al PBC la concesión del anticipo será el hecho que obligue de inmiediato al inicio del periodo de movilización e inicio de obras, a la vez como se puede observar la fecha de inicio debe ser 48 horas posteriores a la fecha de la Orden de Inicio y deberá ser emitida por la Intendencia Municipal.

La obra dio inicio antes del pago del anticipo incumpliendo así con una de las clausulas pactadas para el inicio de obras, de igual modo no se puede corroborar si se ha cumplido con las demas condiciones mencionadas ya que no se cuenta con la Orden de Inicio de Obras.

3.3. Modificaciones Contractuales

En fecha 23/09/11 se realiza la suscripción de la Adenda al Contrato N° 14/11, por el se amplia las obras adicionales al Lote N° 1 equivalente al 18% del monto total del contrato, hecho que se autorizado por la Máxima Autoridad conforme a la Res. N° 1470/11 de fecha 21/09/11.

Si bien se cuenta con la solicitud de ampliación por parte del fiscal de obras donde menciona que realiza la solicitud para equiparar el tramo y asi contribuir al mejoramiento vial, dicha justificación es insuficiente por las razones expuestas en el punto 7 del ITV N° 37/13.

Es importante recalcar que no se cuenta con justificaciones técnicas no resultan suficientes a los efectos de demostrar la necesidad de ejecutar obras adicionales, no se adjuntó al libro de obras, planos, cronogramas ni dictamen de órgano de control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Lotte de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

interno en referencia al mismo, documentos que son exigidos para la suscripción de cualquier tipo de convenio modificatorio (Art. 62 de la Ley).

3.4. Informe de Órgano de Control Interno

En las documentaciones proporcionadas por la Municipalidad al momento de la verificación in situ, no se visualiza informes del Órgano de Control Interno sobre la ejecución de la obra ni en lo referente al convenio firmado entre las partes.

3.6 Otros requerimientos: Cronograma y Certificaciones de obras

No consta en el expediente el cronograma de obras propuesto por el contratista, ni tampoco la aprobación de dicho cronogramas.

En cuanto a las certificaciones de obras podemos mencionar que las mismas fueron realizadas conforme a las especificaciones técnicas tal como lo establece el PBC. Trayendo a colación lo mencionado en el ITV N° 37/2013, no se cuenta con todas las documentaciones técnicas de la obras a fin de aclarar ciertas discrepancias observadas en el mismo, ya que las mediciones, realizadas por funcionarios DNCP acompañados por el personal de la Municipalidad, no coiciden con las certificacadas.

3.7 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las clásulas CGC 41.1, 41.2 b), 41.2 e) del PByC requieren:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	Recepción Provisional de las Obras a) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Provisoria y Definitiva. b) Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras. Dichas operaciones se realizaran de forma inmediata por parte de la fiscalización, hasta un tiempo de 10 días de haber recibido la notificación del contratista, sobre la fecha en la cual se terminaran los trabajos. c) Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras. Serán determinadas por el director de obras, en el tramo de dichas operaciones previas. d) No se aplica. No se exigirá para las operaciones previas el retiro de las instalaciones el lugar de trabajo, pero si la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal.

Además, la cláusula 42.1 menciona:

CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 30 desde la corrección integra de los defectos señalados o desde la recepción provisoria si no existieran aquellos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dony Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La presente obra cuenta con Acta de Recepción Provisoria y Definitiva. El Acta de Recepción Provisoria fue realizada en fecha 20/10/11 y la Definitiva en fecha 11/11/11 dentro del plazo especificado en el PBC y el Contrato.

3.8 Verificación *in situ*: *Informe Técnico de Verificación Contractual N° 37/13*

Se ha realizado una verificación documental referente al Contrato LPN N° 04/11 "*Construcciones varias de puentes, pavimentos tipo asfalto y empedrado*" (ID: 220.850/11), cuyo llamado lo ha realizado la MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY y cuya adjudicación fue para la empresa CHACOSUR de Sra Edilia Antonia Talavera M.

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 21/03/13 se ha emitido el ITV N° 37/13, elaborado por el Verificador Técnico Osmar Pando. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

3.9 Garantías

3.9.1 Anticipo

La clausula CGC 11.4 (CEC) del PByC requiere:

CGC 11.4.	**El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se realizará en etapas que será de la siguiente manera: 20% del total de la oferta presentada dentro de los 20 días a la firma del contrato previa recepción de la Póliza dicho pago se efectuara de los recursos provenientes de los saldos de Royalties del ejercicio fiscal 2011; y el monto del anticipo del resto de las planillas de ofertas se desembolsará cuando la convocante disponga de los saldos provenientes de las transferencias de Royalties correspondiente a los meses de julio y agosto del ejercicio fiscal 2011, la cual la contratante notificara debidamente al oferente de la disponibilidad de recursos. Se pagará íntegramente sin descuento alguno. Dicho anticipo**

El contrato suscripto por las partes no hace mención al Anticipo razón por la cual se tomará para el análisis lo estipulado en el PBC, considerando que conforme a la normativa vigente el Pliego de Bases y Condiciones forma parte del contrato.

En el legajo proporcionado por la Municipalidad de Itakyry no se visualiza la Garantía de Anticipo, por lo tanto no es posible analizar el cumplimiento de las bases en este punto.

3.9.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresan lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 5% del valor del contrato.
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de 300 días.

La cláusula DECIMA Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establece:

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final; que será el 31 de diciembre del año 2011, asimismo, se procederá a la retención del 5% de los certificados presentados, el cual deberá ser devuelto en el momento de la recepción definitiva, en concepto de caución.----------

En el siguiente cuadro podemos observar los detalles en cuanto a pólizas de fiel cumplimiento se refiere:

47.15.03.007617	29/06/2011	02/06/2011	31/12/2011	28.861.738

Si bien el patrimonio del Estado se encontraba garantizado por la emisión de la póliza, no observamos garantías referentes a la ampliación de Gs. 104.894.400 otorgadas a la contratista. En cuanto este punto solicitamos a la Municipalidad remitir al momento del descargo las pólizas de Fiel Cumplimiento (adjudicación y ampliación) y la de Anticipo para su análisis respectivo.

3.10 Pagos

En la cláusula decimo quinta del contrato se establecen:

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:
1.A la firma del Contrato, en carácter de anticipo, la suma de **Gs. 115.446.954.-(Guaraníes ciento quince millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro)** correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato, a ser descontado de las Certificaciones de Obra.----------

El saldo será pagado sobre la base de Certificaciones conforme al avance de la obra aprobada por la Municipalidad.----------

Los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

Lic. Dolly Cuellar
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Lalle de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

N°	Factura crédito N°	Fecha	Monto
1	001-002-0013	17/06/2011	115.446.954
2	001-002-0017	16/08/2011	173.170.430
3	001-002-0019	16/09/2011	202.032.169
4	001-002-0021	20/10/2011	57.723.477
5	001-002-0026	18/11/2011	104.894.400
6	001-002-0024	15/11/2011	28.861.738
Total			**682.129.168**

Conforme a la documentación obrante se observa que el pago del anticipo Gs. 115.446.954, se realizó en fecha **17/06/2011**, posteriormente se realizo el pago de tres certificados de obras, los adicionales y la devolución del monto correspondiente al Fondo de Reparo. La contratante ha proporcionado las documentaciones del pago tales como facturas, recibos de dinero, ordenes de pago y solicitudes de pago.

3.11 Fondo de Reparo.

La cláusula **CGC 6.2.2** CEC de las bases y condiciones requiere:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: 5% de las certificaciones. No se admitirá sustitución por póliza.

En cuanto a este punto observamos el siguiente cuadro comparativo:

Concepto	Deducciones conforme PBC			Deducciones de las Certificaciones		
	Monto	Deduccion de Fondo de Reparo 5%	Deduccion de Anticipo 20%	Monto	Deduccion de Fondo de Reparo 5%	Deduccion de Anticipo 20%
Anticipo	115.446.954	-	-	-	-	-
Certificado N° 1	206.589.298	10.329.465	41.317.860	173.170.430	10.329.465	23.089.391
Certificado N° 2	269.376.180	13.468.809	53.875.236	202.032.169	13.468.809	53.875.236
Certificado N° 3	101.269.010	5.063.451	20.253.802	57.723.477	5.063.451	20.253.802
Adicional	104.894.400	5.244.720	no aplica	104.894.400	no deducido	no aplica
		34.106.444	**115.446.898**		**28.861.725**	**97.218.429**

Como se puede ver en los certificados de obras correspondientes a los trabajos adicionales no se han deducido el 5% de caución correspondiente al Fondo de Reparo

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Lic. Dilly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

conforme lo establece el PBC existiendo así un incumplimiento contractual de las partes. De igual manera podemos observar un faltante en cuanto a la amortización del Anticipo en el Certificado de Obras N° 1 por un monto Gs. 18.228.469, ya que solo se amortizó el 11% del mismo. Solicitamos a las partes, realizar las aclaraciones correspondientes a cada caso al momento del descargo.

3.12 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[1] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

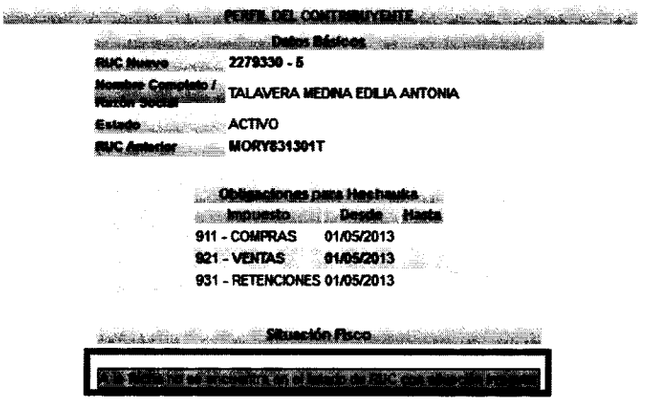
PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo: 2279330 - 5

Nombre Completo / Razón Social: TALAVERA MEDINA EDILIA ANTONIA

Estado: ACTIVO

RUC Anterior: MORY831301T

Obligaciones para Hacienda

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

3.13 Omisión de envío de documentación

La Municipalidad de Itakyry no remitió la documentación solicitada en la Nota de la DNCP/DVC N° 25111/2012 de fecha 09/10/13.

A estos efectos, debe recordarse lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03 que dice: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los*

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sancionada como tal.

4. Investigación de Oficio

En cuanto a la solicitud realizada por la Dirección Juridica en el Marco de la Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en la adjudicación realizada en el marco del llamado a licitación por concurso de ofertas para la "Construcción de pavimento tipo asfalto segunda parte", convocada por la Municipalidad de Itakyry ID N° 226777, nos adherimos a lo mencionado en el Informe Técnico N° 37/2013 *"...Se ha constatado mediante verificación in situ que la obra ejecutada* ***no ha sido superpuesta*** *en cuanto a la obra realizada por el M.O.P.C. mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional y la LCO N° 07/2011 (Cancelada). Del mismo modo las documentaciones entregadas justifican que no existe superposición de obras..."*

5. CONCLUSIONES.

5.1. Existe una discrepancia en cuanto a la vigencia del contrato ya que en el PBC estipula hasta el 20/12/11 y en el contrato hasta el 31/12/11. En cuanto a la ejecución observamos otra discordancia pues el PBC establece 7 meses y el contrato 6 meses.

5.2. La obra dio inicio antes del pago del anticipo incumpliendo así con una de las clausulas pactadas para el inicio de obras, de igual modo no se puede corroborar si se ha cumplido con las demas condiciones mencionadas ya que no se cuenta con la Orden de Inicio de Obras.

5.3. No se cuenta con justificaciones técnicas suficientes, libro de obras, planos, cronogramas ni dictamen del órgano de control interno en referencia al mismo, documentos que son exigidos para la suscripción de cualquier tipo de convenio modificatorio.

5.4. No se visualiza informes del Órgano de Control Interno sobre la ejecución de la obra ni en lo referente al convenio firmado entre las partes.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

5.5. Solicitamos a la Municipalidad remitir al momento del descargo las pólizas de Fiel Cumplimiento (adjudicación y ampliación) y la de Anticipo para su análisis respectivo.

5.6. A los trabajos adicionales no se han deducido el 5% de caución correspondiente al Fondo de Reparo conforme lo establece el PBC existiendo así un incumplimiento contractual de las partes.

5.7. Existe un faltante en cuanto a la amortización del Anticipo en el Certificado de Obras N° 1 por un monto Gs. 18.228.469, ya que solo se amortizó el 11% del mismo.

5.8. La Municipalidad de Itakyry no remitió la documentación solicitada en la Nota de la DNCP/DVC N° 25111/2012 de fecha 09/10/12.

5.9. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 37/2013, elaborado por el Verificador Técnico Osmar Pando, forman parte íntegra del presente Informe.

6. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **Municipalidad de Itakyry** y a la Contratista **CHACOSUR de la Sra Edilia Antonia Talavera M**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. DOLLY E. AGUILERA
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Informe Técnico ITV N° 37/13

FECHA	31/07/2013			
REFERENCIA	CONCURSO DE OFERTAS **"CONSTRUCCION VARIAS DE PUENTES, PAVIMENTOS TIPO ASFALTO Y EMPEDRADO"**		**ID**	220850/2011
EXPTE.	MEMO DNCP/DJ N° 505/12		**FECHA**	21/08/2012
CONTRATANTE	Municipalidad de Itakyry			
CONTRATISTA:	CHACOSUR de Edilia Talavera			
FIZCALIZACION	Ing. Ronny González			
CONTRATO N° 14/2011	**FECHA:**	02/06/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2011
ACTA DE INICIO	**FECHA**	17/06/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	7 meses
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	17/06/2011	**RECEPCION FINAL**	17/06/2011
ADENDAS	20/2011		**FECHAS**	23/09/2011

1- ANTECEDENTES

En fecha 21 de marzo de 2013 se ha realizado una verificación *in situ* referente al llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2011 "*CONSTRUCCIONES VARIAS DE PUENTES, PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y EMPEDRADO*" realizado por la **Municipalidad de Itakyry** y cuya adjudicación fue para la empresa **CHACOSUR de Edilia Talavera**, el objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de Construcción de puentes, pavimento tipo asfaltado y empedrado.

El ITV no pretende ser una Auditoria Técnica o Peritaje, sí una herramienta indicativa del cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en el contrato del proceso licitatorio verificado y que el mismo sea de utilidad para el profesional que realiza el informe de ejecución contractual de la Dirección de Verificación de Contratos. Pudiendo existir ítems no mencionados en el ITV, sin que ello signifique negligencia, impericia o imprudencia.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 14/2011 de fecha 02/06/2011.
- Notas DNCP Nº 25.111/2013 y 7.121/2013.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- MEMO DNCP/DJ N° 505/12, de fecha 21/08/2012, **de remisión de copia de expediente de Investigación de Oficio:** por el cual se remite los antecedentes a la Dirección de Verificación de Contratos a fin de que realice una verificación de los trabajos realizados en al LCO N° 04/2011 "CONSTRUCCIONES VARIAS DE PUENTES, PAVIMENTOS TIPO ASFALTO Y EMPEDRADO" (ID: 220850), y los del convenio firmado por la Municipalidad de Itakyry con el M.O.P.C., en fecha 19/12/2011.

En fecha 09/10/2012 de conformidad a la nota DVC N° 25.111 se solicita la remisión de todas las documentaciones técnicas, inherentes al contrato mencionado en copias autenticadas y foliadas:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Acta de inicio y recepción definitiva de obras.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Notas de Obras (Contratante-Contratista).
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Planos del llamado y planos definitivos.
- Ordenes de Servicio.
- Libro de obra.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).

A la fecha de la emisión del presente informe no han sido remitidas las documentaciones requeridas a la Municipalidad de Itakyry. Al momento de la verificación in situ han hecho entrega de las siguientes documentaciones técnicas:

- ✓ Acta de la orden de Inicio de obras.
- ✓ Certificado de obras.
- ✓ Acta de recepción provisoria y definitiva.
- ✓ Contrato del fiscal de obras.
- ✓ Adenda de ampliación.
- ✓ Planos de la obra.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La verificación de las obras de este contrato es con relación a la Investigación de Oficio del MEMO DNCP/DJ N° 505/12, de fecha 21/08/2012.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones entregadas para su análisis y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos de varios rubros.

En este contrato se han detectado incongruencias en algunos puntos entre la lista de precios, la especificación técnica, planos y lo realizado en la obra según lo citado más arriba. Esto amerita a que el listado de precios no coincide con lo descripto en la EE.TT, así también en los planos, en el PBC y en el contrato no puede visualizarse cuales son las calles donde se ejecutaran las obras.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

No fueron remitidos el Libro de Obras ni las notas enviadas por el Fiscal de Obras a la Intendencia Municipal, que permitiría hacer un seguimiento de las obras realizadas a través de este contrato. Hemos podido constatar que la obra se dio inicio en fecha 17/06/2011[1].

3.2 Verificación *in situ.*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha **21/03/2013** se ha podido constatar que la obra está finalizada, además **la misma ya ha sido recepcionada en forma definitiva**, según "*Recepción Definitiva*" en fecha 11/11/2011.

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

PAVIMENTO ASFALTICO

3.2.1 TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVILIZACIÓN.

Según lo establecido en las especificaciones técnicas "*...Los trabajos preliminares consiste en: limpieza general de la zona de los trabajos, como la reparación del*

[1] Acta de la orden de Inicio de obras (entregada al momento de la verificación in situ) fs. 12

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

empedrado en los sectores que así lo requieran, etc. Los materiales provenientes de esta limpieza deberán ser retirados del lugar y depositados donde lo establezca la fiscalización...", con relación a este punto no se tiene el informe del Fiscal de Obras en el cual conste que la base para el pavimento asfáltico realizado es apto o no, ni si los trabajos preliminares se han hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

No se cuenta con documentos que certifiquen que estos puntos hayan sido revisados por el Fiscal de la Obra ni que el mismo haya aprobado los trabajos realizados referentes a la preparación del terreno.

3.2.2 REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADO

Según lo establecido en las especificaciones técnicas:

Para la regularización del empedrado: durante la verificación *in situ* no se ha podido constatar que esto se haya realizado ya que la obra se encontraba ejecutada en un 100%, ni tampoco han remitido documentos que puedan respaldar la realización de los respectivos trabajos conforme a las especificaciones técnicas.

Para la conformación de cuentas y badenes de desagüe: no hemos observado que a lo largo de los cordones en franjas de ancho se denote la excavación de la sub-rasante del suelo según las especificaciones técnicas. En el tramo correspondiente a la Av. Francisco Pagen desde Av. Mborovire hasta su intersección con la Av. Ka´a Jaryi se han previsto los canales de desagüe pluvial, en cambio en las demás solo se observa un pequeño desnivel a lo largo de los cordones.

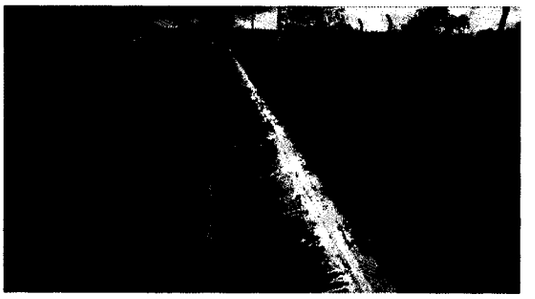

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.3 REPOSICIÓN DE CORDONES

Según las especificaciones técnicas del cordón de H° prefabricado que establece lo siguiente "*En los lugares en que los cordones estén muy deteriorados o no existan, se procederá al reemplazo o reposición de los mismos, empleando para el efecto cordones prefabricados de hormigón cuya colocación correrá por cuenta del contratista*"...

Según se ha podido observar durante la verificación *in situ* es que el pavimento realizado no cuenta con cordones de H° prefabricados en gran parte de la obra, conforme se pueden apreciar en las fotos de abajo. En algunos tramos no se pudo visualizar ya que se encontraba cubierta por la maleza.

Pavimento sin cordón de H°.

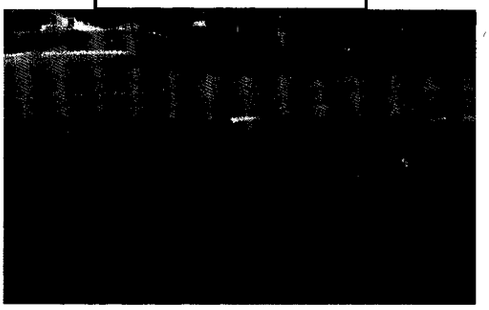

Pavimento con cordón de H°.

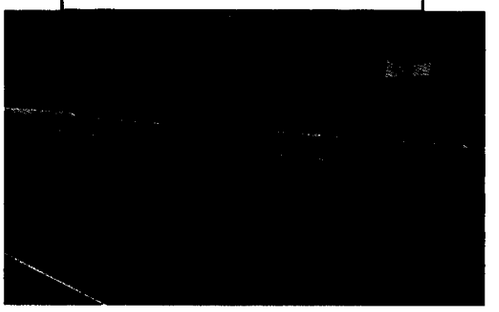

En cuanto a las mediciones tomadas de los cordones, estos no eran de medidas uniformes, considerando que la obra ya se ha ejecutado en un 100% no pudimos tomar medida de la altura y establecer si cumplen con las especificaciones técnicas.

3.2.4 CARPETA ASFALTICA.

No se cuenta con especificaciones técnicas ni diseño orientativo en el PBC de este llamado, como puede observarse en las fotografías la capa asfáltica no cubre la totalidad de la obra ejecutada, por tal motivo dificulta el análisis del cumplimiento de las EE.TT. por parte de la contratista, en tal sentido solicitamos a la contratista la remisión al momento del descargo de las Notas de Remisión de la Planta Asfáltica a los efectos de su posterior análisis y evitar la realización de conclusiones erróneas a tal efecto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Conforme a las mediciones tomadas con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Itakyry a las obras ejecutadas podemos concluir que al no mencionar las calles donde se ejecutaran las obras en los planos, en el PBC ni en el contrato, se han tomado como base el Exp. N° 1977 de fecha 23 de febrero de 2012 remitida por la Municipalidad de Ytakyry en el Marco de la Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en la Adjudicación de la LCO N° 04/2011. Las mediciones del pavimento asfáltico no coinciden con el total solicitado en el PBC ni con los certificados de obras entragadas al momento de la verificación *in situ*, pero como hemos mencionado en el punto anterior es importante que la contratista remita las Notas de Remisión de la Planta Asfáltica, así como solicitamos a la contratante remitir con exactitud las calles donde fueron ejecutadas la obra.

Cabe resaltar que las mediciones realizadas fueron en las calles Cerro Corá, Curupayty, Tuyutí, Ka´a Jaryi, Av. Mborovire, Francisco Pagen, El mensu y Kuña Ka´aty.

3.2.5 SEÑALIZACIONES

Durante la verificación in situ no se ha podido observar ningún tipo de señalización para tránsito ni carteles de obras, tal como se especifica en el pliego de bases y condiciones.

PAVIMENTO EMPEDRADO

Con la ayuda y el acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Itakyry hemos recorrido los tramos correspondientes al pavimento empedrado tomando

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

mediciones contabilizando aproximadamente 410,2 m^2 de obra ejecutada, en tanto que fueron certificadas[2] según lo pactado en las especificaciones técnicas de 472 m^2. En referencia a los cordones se han comprobado que las medidas no son uniformes y tampoco se pudo observar la ubicación de badén.

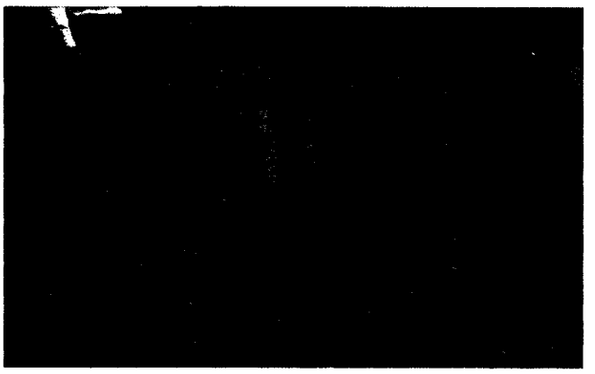

Según pliego de bases y condiciones:

Los cordones prefabricados tendrán las siguientes dimensiones:

Espesor	10 cm
Altura	40 cm
Longitud	50 cm

Serán rechazados los cordones que estén figurados o descantillados o no cumplan con estas especificaciones.

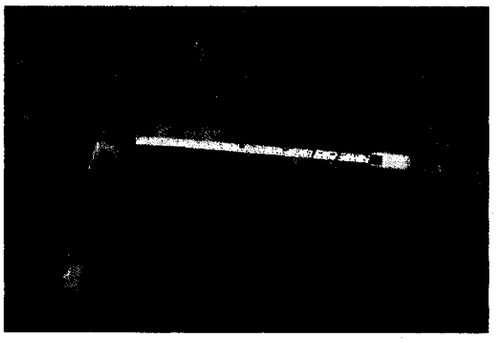

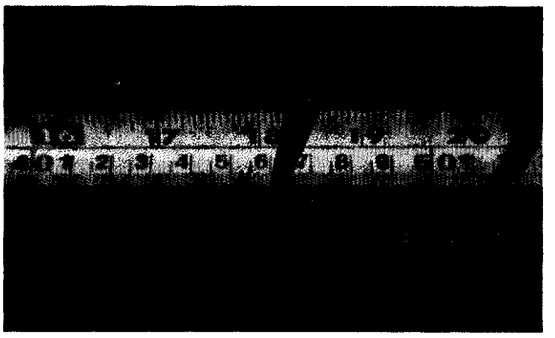

[2] Según certificado de obras N° 3 fs. 18

Omar Pando
Verificador Técnico
DVG - DNCP

ALCANTARILLAS TUBULARES DE HORMIGON ARMADO

En lo que respecta a los tubos de H° se han proveído con un diámetro exterior de 1.20 mts., siendo que en el pliego de bases estipulaba 1.00 mts. de diámetro exterior. Se pudo observar que la obra ya fue ejecutada al 100% lo que imposibilitó tomar algunas mediciones y observaciones que puedan permitir un mejor análisis. Aun así las especificaciones técnicas son insuficientes.

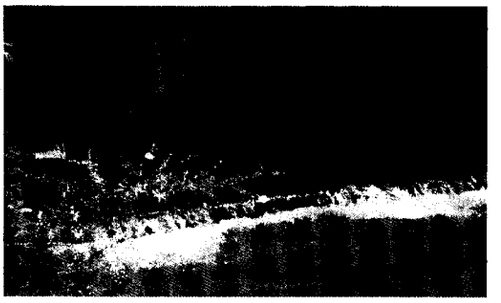

4- Fiscalización de la Obra.

Se cuenta con contrato de prestación de servicios para la fiscalización de obras, no así con documentaciones relacionadas a los trabajos de fiscalización realizado por parte del fiscal de obras. Solo nos han entregado las certificaciones de obra, siendo insuficiente para el análisis técnico al no contar con libro de obras, informes del fiscal de obras o los antecedentes. Es importante mencionar que de conformidad al Acta de Verificación *In Situ* N° 27/13 de fecha 21/03/2013, en comunicación vía telefónica el fiscal de obras se ha comprometido a la entrega de ciertas documentaciones que hasta la fecha de la emisión del presente informe no han sido remitidas.

5- INVESTIGACIÓN DE OFICIO

Como puede verse en el siguiente plano, así fueron las distribuciones de las obras ejecutadas, las no ejecutadas y las adicionales:

- ✓ Verde: ejecutadas por el M.O.P.C.
- ✓ Rojo: ejecutadas según LCO N° 04/2011
- ✓ Marrón: según LCO N° 07/2011 (CANCELADA)
- ✓ Amarillo: adicional a Chaco Sur LCO N° 04/2011.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

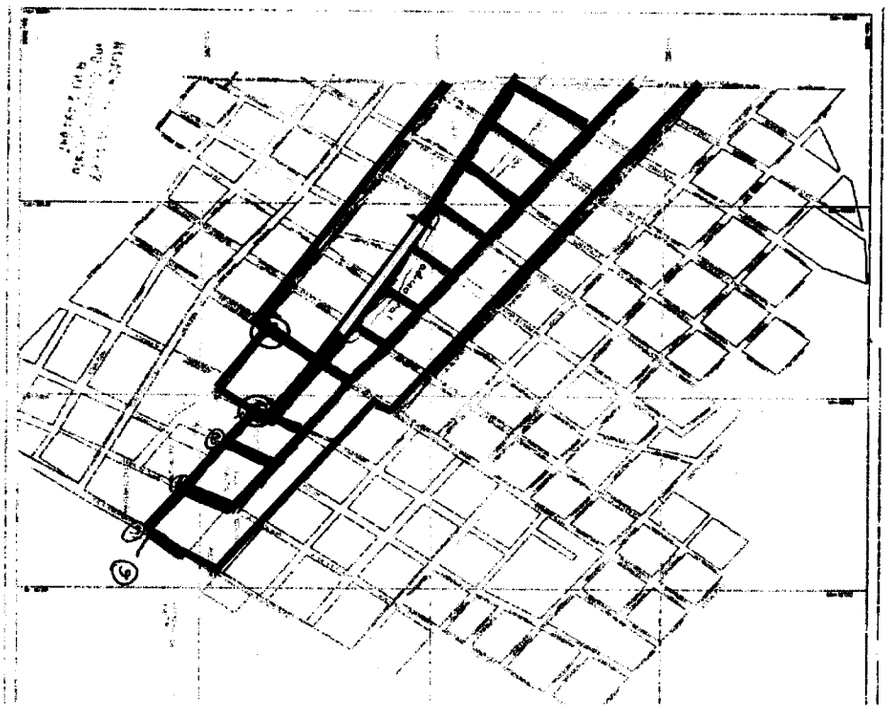

6- Convenio interinstitucional y LCO N° 04/2011

En el siguiente apartado podemos ver el convenio que demuestra que no existe superposición de las obras ejecutadas.

Según Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la M.O.P.C. y la Municipalidad de Itakyry:

1. ***Pavimentación asfáltica de varias calles del centro urbano de la ciudad de Itakyry, comprendido por los siguientes tramos:***

   - ***Avenida El Mensú***
   - ***Calle Cerro Corá***
   - ***Calle Francisco S. López***
   - ***Calle Abay***
   - ***Calle El Minero***
   - ***Calle Ka'a Porá***
   - ***Calle José E. Díaz***
   - ***Calle Cerro León***
   - ***Calle Ka'aty***
   - ***Bocacalles***

Según exp. N° 1977 de fecha 23 de febrero de 2012, las obras del LCO N° 04/2011 corresponden a:

En el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2011 adjudicada a la firma CHACOSUR por Resolución N° 1022/11 de fecha 01 de junio de 2011 por un total de Gs. 577.234.768 (Guaraníes quinientos setenta y siete millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho), fueron asfaltadas las Avdas y Calles siguientes: Avda. El Mensu 75% (setenta y cinco por ciento), Calle Curupayty, Calle Francisco Pagen, Tuyuti, Avda. Mborovire, Avda Kuña Ka'aty, Avda. Ka'a Jaryi y Calle Cerro Cora en su Totalidad 14.828 m2 recepcionado por la Municipalidad de Itakyry en forma provisoria el día 20 de OCTUBRE de 2011 y en forma definitiva el día 11 de NOVIEMBRE de 2011.-

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En lo que respecta al LCO N° 07/2011 (cancelada):

> Es así que se realizó el llamado a licitación el cual se expresa claramente que corresponde a la segunda parte de la regularización asfáltica, correspondiente a la L.C.O. N° 07/2011 corresponde a las paralelas de las principales Avenidas "El Mensu" "Ka'aty". Del proceso de evaluación fue adjudicada la empresa CHACOSUR de la Sra. Edilia Antonia Talavera Medina, por un monto de Gs. 594.492.000 (Guaraníes quinientos noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil); y queremos dejar en claro que la misma, como dijimos fue realizada de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Se ha constatado mediante verificación in situ que la obra ejecutada no ha sido superpuesta en cuanto a la obra realizada por el M.O.P.C. mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional y la LCO N° 07/2011 (Cancelada). Del mismo modo las documentaciones entregadas justifican que no existe superposición de obras.

7- ADICIONAL AL CONTRATO N° 14/2011.

No se cuentan con libro de obras, cronogramas y el dictamen del órgano de control interno, sin embargo, alegan que la *"...solicitud de adicionales radica en la necesidad de asfaltar una calle de la doble Avda. El Mensú, el tramo comprendido entre las calles Cerro Corá y la calle El minero y Bocacalles de modo a equiparar el tramo ya asfaltado de la otra mano de la doble Avenida ya citada y así contribuir al mejoramiento vial de las citadas conexiones de las vías mencionadas..."*, en cuanto lo mencionado no contamos con planos iniciales que demuestren la existencia de asfaltado o empedrado antes de la ejecución de la obra adicional, ni pudimos comprobar visualmente lo que hubiera antes. En tanto durante la verificación *in situ* nos han proveído el contrato N° 20/2012 de fecha 23/09/2011, donde las partes acuerdan la extensión del servicio más certificaciones de obras y ordenes de pagos por los trabajos ejecutados. En lo que respecta a las especificaciones técnicas no se cuentan con documentaciones de lo realmente realizado durante la obra ni diseño orientativo de la misma. En tal sentido solicitamos a la contratista la remisión al momento del descargo de las Notas de Remisión de la Planta Asfáltica a los efectos de su posterior análisis, otro punto sería la ubicación del lugar donde se ejecutará la extensión del servicio, ya que no contamos con documentaciones que especifiquen la misma. Todo esto es con el fin de evitar la realización de conclusiones erróneas a tal efecto.

8- CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Municipalidad de Itakyry con relación a la obra "CONSTRUCCION VARIAS DE PUENTES, PAVIMENTOS TIPO ASFALTO Y EMPEDRADO" se desprenden las siguientes conclusiones:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DNC - DNCP

1) No se cuentan con los documentos que permitan realizar un seguimiento de la obra que debieron ser confeccionados por el Fiscal de la Obra como ser: Libro de Obra, partes diarios, cronograma, etc.

2) No fueron remitidos los documentos por los cuales se hayan aprobados los materiales a ser utilizados en la obra por parte del Fiscal de la Obra, según lo establecido en las especificaciones técnicas, ni tampoco los ensayos que se debían realizar.

3) No se cuentan con informes del Fiscal de Obra con relación a la base para el pavimento realizado, si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y si fueron superado las pruebas de cargas que debieron realizarse.

4) Varios tramos del empedrado tienen una deficiente terminación en los bordes longitudinales, no cumpliendo con las especificaciones técnicas.

7) Solo en partes de la obra se ha podido observar que fueron colocados los cordones de hormigón.

8) No se cuenta con especificaciones técnicas ni diseño orientativo en el contrato con relación al pavimento tipo asfalto.

10) Los drenajes de tubos de H° que fueron colocados en el muro, no cumplen con el diámetro exterior requerido en las EE.TT.

11) Se ha constatado mediante verificación in situ que la obra ejecutada no ha sido superpuesta en cuanto a la obra realizada por el M.O.P.C. mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional y la LCO N° 07/2011 (Cancelada). Del mismo modo las documentaciones entregadas justifican que no existe superposición de obras.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in Situ* N° 27/2013

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 27/13

En la Ciudad de Ita Kyry, a los 21 Día/s del mes de Marzo de 2013, siendo las 09:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Civil Victor Zaputovich y Lic. Dolly Aguilera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Municipalidad de Ita Kyry, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcciones Varias, de Bordes, Pavimentos tipos Asfalto y empedrado" con ID Nº 220.850 Año 2011. El contrato fue suscrito entre La Municipalidad de Ita Kyry, y la firma Chaco Sur., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Victor Hugo Denis.	Enc. de UOC.	Municp. de Ita Kyry.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

- El encargado de UOC. nos entrega de copia del plano de la ciudad (2 copias), especificando las calles y direcciones correspondientes a la LCO 04, LCO 07 y convenio con UOPC. * Una copia de la adicional y la adenda, copia de Código de contratación, certificado de Obras, Acta de recepción definitiva y provisoria acta de inicio, Acta de mediciones, copia del contrato, copia de la poliza de fiel cumplimiento y anticipo, PDF de Fotos de informes del Fiscal de Obras. Documentos de Pago, Contrato del F. Obras.
- En comunicación telefonica con el Fiscal de Obras Ing. Ronny Gonzalez, el mismo menciona poseer el Libro de Obras. comprometiendose a entregar una copia del mismo.

La documentación entregada cuenta con 64 Fojas.

Posteriormente se realiza la toma de mediciones y Fotografías.

Lic. Dolly Aguilera — Ing. Victor Zaputovich — Victor H. Denis D.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Oscar Parodi
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACION DE DESCARGO																					**EVA N° 60/2.013**
Fecha emisión	29./10/2.013																				
Ref. Informe DVC	N° 46/2.013 02/07/13																				
Contratante	Municipalidad de Itakyry																				
Contratista	Chacosur - Edilia Antonia Talavera Medina																				
Recurrentes	**Municipalidad de Itakyry**													-----							X
Expediente/s N°	**14541**											**Fecha/s**		**04/10/13**							
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM	X	O	0	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

Origen de Informe: *"En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contenidas en la Ley N° 3.439/07*[1]*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado, los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se realizó la verificación del siguiente llamado: CONSTRUCCIÓN DE VARIOS PUENTES, PAVIMENTOS TIPO ASFALTO Y EMPEDRADO I.D: N° 220.850/11, en virtud al Dictamen D.N.C.P./D.J. N° 505/12, de fecha 21 de agosto del año 2012, emanado de la Dirección Jurídica de la Institución, por el cual se había dispuesto realizar una verificación de la ejecución de los Contratos afectados al I.D. N° 220.850/11. "Construcción varias de puentes, pavimentos tipo asfaltado y empedrado, y los del convenio firmado por la Municipalidad de Itakyry con el M.O.P.C en fecha19 de diciembre.-*

La verificación tuvo su origen en la "Investigación de oficio sobre supuestas irregularidades en la adjudicación realizada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2001 para la "CONSTRUCCIÓN DE VARIOS PUENTES, PAVIMENTOS TIPO ASFALTO segunda parte", convocada por la Municipalidad de Itakyry con (I.D. N° 220.850/11)" dicha Investigación concluyo con la Resolución DNCP N° 1060, la cual dispuso entre otros puntos "...2° REMITIR los antecedentes a la Dirección de Verificación de Contratos, a fin de que realice una verificación de los trabajos realizados en la Licitación por Concurso de Ofertas N°04/2011 "Construcciones varias de puentes, pavimentos tipo asfaltado y empedrado" (ID

Abg. Davis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[1] Ley N° 3.439 "Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas". Artículo 3° inciso c).-

220850), y los del convenio firmado por la Municipalidad de Itakyry con el M.O.P.C., en fecha 19 diciembre.-

Que por nota N°24053 y 24056 de fecha 07 de agosto de 2013, recibidas ambas en fecha 08/08/2013, 7/08/2013 respectivamente por las partes del Informe N° 46/13 de fecha 02 de agosto 2013. La contratante hizo su descargo en fecha 04 de octubre de 2013 con Expediente DNCP Nro 14541 no asi la contratista pese a estar debidamente notificada en tiempo y forma.-

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 46/2.013.-

5.1. Existe una discrepancia en cuanto a la vigencia del contrato ya que en el PBC estipula hasta el 20/12/11 y en el contrato hasta el 31/12/11. En cuanto a la ejecución observamos otra discordancia pues el PBC establece 7 meses y el contrato 6 meses.

La contratante menciona lo siguiente:

En cuanto a la discrepancia existente en el PBC y la proforma de contrato, cabe mencionar que son documentaciones verificas por la DNCP antes de su publicación y son errores involuntarios por lo que se debe de tomar la vigencia firmada por las PARTES (Contrato N° 14/2011).

Conclusión: en cuanto al punto de referencia la contratante ratifica la discrepancia existente en el PBC y la proforma del contrato, con respecto a la discordancia en cuanto a la ejecución, la contratante no se expide sobre el mismo. Que la difusión del contrato en el SICP por parte de la Dirección de Normas y Control no implica que el proceso sea regular o sin objeciones al mismo, tal como lo establece la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17/06/2010:

Artículo 29°.- La verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos.

Artículo 30°.- En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren transgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2.051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

por todo lo expuesto la **conclusión se mantiene.-**

...

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
VC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

5.2. La obra dio inicio antes del pago del anticipo incumpliendo así con una de las clausulas pactadas para el inicio de obras, de igual modo no se puede corroborar si se ha cumplido con las demás condiciones mencionadas ya que no se cuenta con la Orden de Inicio de Obras.

La Contratante se refiere al punto:

> **En cuanto a la Orden de inicio de obras y el cobro de anticipo financiero, se procedió a verificar nuevamente la Orden de Inicio, documentaciones de pagos de anticipo y se constató que la convocante ha realizado el pago del Anticipo Financiero el día 28/06/11 y la Orden de Inicio tiene fecha de 17/06/2011, pero la cual fue recibida por la empresa CHACO SUR en fecha 28/06/11 el día en que también se efectiviza el pago del anticipo financiero.**

Ing Civil y Fiscal de Obras
RegPIN: 2.493.847
RONNY GONZALEZ
Ing. Civil y Topógrafo

Que la contratante menciona que ha realizado el pago del anticipo financiero, también hace mención de las firmas de recepción así como la fecha, pero no exhibe y/o remite dicha documentación, por lo que no es suficiente el descargo de la contratante, por lo expuesto la conclusión se mantiene.-

5.3. No se cuenta con justificaciones técnicas suficientes, libro de obras, planos, cronogramas ni dictamen de auditoría en referencia al mismo, documentos que son exigidos para la suscripción de cualquier tipo de convenio modificatorio.

La contratante remite copias simples del libro de obra, el resto de lo solicitado no fueron remitidos, por lo que este punto **se levanta parcialmente.-**

Arq. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Técnica

5.4. No se visualiza informes del Órgano de Control Interno sobre la ejecución de la obra ni en lo referente al convenio firmado entre las partes.

Al punto la contratante menciona lo siguiente

5.4 Informes sobre la ejecución de la obra y proceso de licitación (Llamado, adjudicación y ejecución) se adjunta a la presente.

Analizadas las documentaciones, encontramos un resumen de todo el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas, pero no registramos el informe del Órgano de Control Interno, por lo tanto se mantiene la conclusión.-

5.5. Solicitamos a la Municipalidad remitir al momento del descargo las pólizas de Fiel Cumplimiento (adjudicación y ampliación) y la de Anticipo para su análisis respectivo.

La contratante en su descargo no se refiere al mismo punto ni tampoco remiten lo solicitado, por lo que **se mantiene la conclusión**

5.6. A los trabajos adicionales no se han deducido el 5% de caución correspondiente al Fondo de Reparo conforme lo establece el PBC existiendo así un incumplimiento contractual de las partes.

Tanto la contratante como la contratista no remitieron descargo alguno, por lo que **se mantiene firme la conclusión.-**

5.7. Existe un faltante en cuanto a la amortización del Anticipo en el Certificado de Obras N° 1 por un monto Gs. 18.228.469, ya que solo se amortizó el 11% del mismo.

En cuanto al punto de referencia tanto la contratante como la contratista no se expiden sobre el mismo por lo que **se mantiene la conclusión.-**

Abg. Nivis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

5.8. La Municipalidad de Itakyry no remitió la documentación solicitada en la Nota de la DNCP/DVC N° 25111/2012 de fecha 09/10/13.

Analizada las documentaciones efectivamente no se encontraron y/o registraron los documentos solicitados en la Nota de la DNCP/DVC N° 25111/2012 de fecha 09/10/13. Art.18 de la Ley 3439 Obligacion de Colaboracion: Las entidades, organismos y municipalidades coloborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP) Por todo expuesto **se mantiene firme la conclusión.-**

5.9. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 37/2013, elaborado por el Verificador Técnico Osmar Pando, forman parte íntegra del presente Informe.

Con respecto al informe ITV N°37 /2013 las mismas forman parte integra del presente informe

RECOMENDACIONES

De acuerdo a los descargos recibidos, salvo el 5.3 se levanta parcialmente, ninguno de los puntos fueron modificados, ya que los contenidos expuestos en cada descargo no rebatieron las conclusiones a las que se arribó en primer término.

Se recomienda a la Municipalidad tomar en cuenta las observaciones dadas en el presente documento, de manera a mejorar el control sobre la ejecución de los contratos y preparación de licitaciones.

Acudir a la Dirección de Capacitación DNCP para solicitar una capacitación para funcionarios de la Municipalidad, referente a los procesos de contratación para tener en cuenta en los futuros llamados a ser realizados por la entidad.

Ab. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Finalmente se recomienda la remisión de la presente a la Municipalidad de Itakyry, a la Contratista Chacosur - Edilia Antonia Talavera Medina, a la Junta Municipal y a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional para lo que hubiere lugar.

Abg. ELVIS IMAS
Verificador Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. ROBERTO OCHOA E.D.
Dirección de Verificación de Contratos

OBS: SE ADJUNTA ITV N°53 /13

FECHA	**16/10/2013**			
REFERENCIA	CONCURSO DE OFERTAS **"CONSTRUCCION VARIAS DE PUENTES, PAVIMENTOS TIPO ASFALTO Y EMPEDRADO"**		**ID**	220850/2011
EXPTE.	14541/13		**FECHA**	04/10/2013
CONTRATANTE	Municipalidad de Itakyry			
CONTRATISTA:	CHACOSUR de Edilia Talavera			
FIZCALIZACION	Ing. Ronny González			
CONTRATO Nº 14/2011	**FECHA:**	02/06/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2011
ACTA DE INICIO	**FECHA:**	17/06/2011	**P. DE EJEC.**	7 meses
R. PROVISORIA	**FECHA:**	17/06/2011	**R. FINAL**	17/06/2011
ADENDAS	N° 20/2011		**FECHA**	23/09/2011

1. ANTECEDENTES

El presente documento se elabora considerando la nota de descargo presentada por la contratante "MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY" expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 14541 de fecha 04/10/2013 en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 24053/2013 de fecha 07/08/2013. Es importante mencionar que la Nota DNCP/DVC N° 24056/2013 de fecha 07/08/2013 no fue respondida por la contratista.

Teniendo en cuenta que la contratista CHACOSUR de Edilia Talavera no ha presentado descargo, a pesar de haber sido debidamente notificada y haber transcurrido los plazos otorgados, el presente informe se llevará a cabo con las documentaciones presentadas por la contratante.

El Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 37/2013 de fecha 31/07/2013 se tiene como antecedente del presente trabajo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 37/2013)

8.1 No se cuentan con los documentos que permitan realizar un seguimiento de la obra que debieron ser confeccionados por el Fiscal de la Obra como ser: Libro de Obra, partes diarios, cronograma, etc.

Conforme al descargo presentado por la contratante podemos observar que no se cuentan con cronogramas ni informe final de fiscal de obras. Teniendo en cuenta que la contratista no ha presentado descargo y que no se ha respondido a los criterios de éste punto, **se mantiene la observación hecha a las partes**.

8.2 No fueron remitidos los documentos por los cuales se hayan aprobados los materiales a ser utilizados en la obra por parte del Fiscal de la Obra, según lo establecido en las especificaciones técnicas, ni tampoco los ensayos que se debían realizar.

Tanto la contratista como la contratante no han respondido las observaciones hechas en éste punto. **Por tanto, se mantiene la conclusión.**

8.3 No se cuentan con informes del Fiscal de Obra con relación a la base para el pavimento realizado, si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y si fueron superado las pruebas de cargas que debieron realizarse.

Sobre éste punto, tanto la contratista como la contratante no han enviado respuesta alguna con respecto a las observaciones realizadas en el ITV N° 37/2013. **Por ende se mantiene la conclusión del ITV.**

8.4 Varios tramos del empedrado tienen una deficiente terminación en los bordes longitudinales, no cumpliendo con las especificaciones técnicas.

Si bien la contratante menciona que: *"... Cabe mencionar que algunas partes del empedrado contienen CORDONES con niveles al empedrado, tal es así*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico 2
DVC - DNCP

que la capa asfáltica fueron puestos encima de los cordones y mientras la verificación ***in situ*** *no se pudo observar tales cordones...",* en el plano que se encuentra en el PBC puede observarse en el corte transversal, a pesar de ser ilegibles las acotaciones de las dimensiones, que los cordones deben tener una superficie expuesta con respecto el nivel del empedrado – deben sobresalir con relación a la rasante del pavimento - y no como lo ha mencionado la Contratante de que los cordones quedaron así al cubrir el pavimento pétreo con la capa asfáltica. Si bien se ha puesto capa asfáltica en sectores donde ya se encontraba el empedrado también puede observarse aunque no muy visibles en el plano del corte transversal que debe haber una altura expuesta con respecto a la capa asfáltica. **Por consiguiente, se mantiene la conclusión.**

8.5 Solo en partes de la obra se ha podido observar que fueron colocados los cordones de hormigón.

Si bien la contratante ha mencionado que algunas partes del empedrado contienen CORDONES con niveles al empedrado, tal como se ha relatado en el punto anterior, esto no corresponde a lo que estipula el PBC en el punto 6.3[1] REPOSICIÓN DE CORDONES – que en parte cita lo siguiente: *"...En los lugares en que los cordones estén muy deteriorados o no existan, se procederá al reemplazo o reposición de los mismos, empleando para el efecto cordones prefabricados de hormigón cuya colocación correrá por cuenta del contratista...",* esto no pudo observarse durante la verificación *in* situ ni ha sido respondido del porqué no se han efectuado según lo establecido en la EE.TT por parte de la Contratante. **Por ello, se mantiene la conclusión sin modificación alguna.**

8.6 No se cuenta con especificaciones técnicas ni diseño orientativo en el contrato con relación al pavimento tipo asfalto.

Con respecto a éste punto, cabe resaltar que si bien se cuenta con plano del llamado, el mismo no es legible, principalmente en lo que a dimensiones se refiere, lo cual dificulta su análisis. La contratante ha presentado datos de ejecución donde se menciona las calles asfaltadas, estas calles asfaltadas no fueron indicadas en el PBC ni en el contrato, las cuales debieron de nominar

[1] ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – Pág. 61 del PBC

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

para una mejor orientación de la ubicación y la ejecución de la obra en particular, **por consiguiente se mantiene sin modificaciones dicha observación.**

8.9 Los drenajes de tubos de H° que fueron colocados en el muro, no cumplen con el diámetro exterior requerido en las EE.TT.

La contratante ha respondido:

La construcción del alcantarillado se ejecutado en 100% (cien por ciento) de acuerdo a las especificaciones Técnicas, y en cuanto al diámetro de los Tubos colocados es superior a lo solicitado por motivos que en épocas de lluvias no será suficiente con tubos de 1m de diámetro, así que la CONTRATISTA a pedido de la CONTRATANTE ha colocado tubos con mayor diámetro, manteniendo el precio ofertado para la construcción del alcantarillado, siendo así que la CONTRATISTA costeo la diferencia de precio.

La contratista no ha respondido las conclusiones del ITV N° 37.

Del mismo se desprende la conclusión que, si bien se han colocado tubos de drenajes de diámetro superior a las estipuladas, no se cuentan con documentaciones que demuestren que se han hecho estudios para llegar a tal determinación para el cambio de tubos por otros de diámetro superior, como así también la aprobación por parte del fiscalizador de obras para la ejecución de dicho cambio. A pesar de que sea un diámetro mayor en los tubos para drenaje, implica un mayor drenaje a lo que originalmente estaba proyectado, lo cual mejora las condiciones del proyecto original. **Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión.**

8.10 Se ha constatado mediante verificación in situ que la obra ejecutada no ha sido superpuesta en cuanto a la obra realizada por el M.O.P.C. mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional y la LCO N° 07/2011 (Cancelada). Del mismo modo las documentaciones entregadas justifican que no existe superposición de obras.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sobre este punto en particular se ha constatado tal y como se menciona, que la obra adicional no ha sido superpuesta en cuanto a la obra realizada por el M.O.P.C., esto a raíz de la Investigación de Oficio sugerida por la Dirección Jurídica.

Según documentos de descargo remitidos por la Contratante – Municipalidad de Itakyry y teniendo en cuenta que la contratista no se ha manifestado en el descargo, no se ha encontrado nada nuevo o si lo ha aportado en el escrito del descargo no adjuntan los documentos que respalden las afirmaciones, por dicho motivo la mayor parte de los puntos observados en la conclusión de dicho informe se mantienen en todos sus términos.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico